

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM. 1230.

Estando encargado con repeticion por el Gobierno que se remitan las relaciones que determina la Real orden de 24 de Junio de 1848 sobre cortas y aprovechamientos, plantaciones y siembras, ejecutados en los montes tanto públicos y del Estado, como de propios y comunes; con el fin de que no se retrase este importante servicio y se llene con todos los requisitos prevenidos, se inserta á continuacion la citada Real orden y modelos para que los Alcaldes de esta provincia remitan con toda esactitud á la Secretaria de este Gobierno las noticias que les concierne, para el dia 15 del prócsimo mes de Octubre, en la inteligencia que les exigiré la mas estrecha responsabilidad en el desempeño de este encargo.

Córdoba Setiembre 17 de 1851.—E. G. I.—José Botiá y Gongora

Copia de la Real orden que se cita.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Administracion.—Montes.—Circular núm. 99.—Atendiendo al conocimiento mas ó menos esacto que todos los Comisarios de Montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos, tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos, metodizar el aprovechamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Ge-

fes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos; de las plantaciones y siembras hechas en los mismos y de las demás noticias que se espresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan; para lo cual se observarán las prevenciones siguientes: 1.ª Las relaciones serán separadas por las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber: del Estado, de los pueblos, y de los establecimientos públicos; se remitirán dos veces en el año, y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde primero de Abril á treinta de Setiembre, y otro desde primero de Octubre á treinta y uno de Marzo. Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con el V.º B.º de los Gefes políticos. 2.ª Se espresarán por orden alfabetico los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demás noticias indicadas en la relacion, en una ó varias hojas, estampandose al pie de ellas la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas y procurando en todo la mayor esactitud. 3.ª Cada relacion se estenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la Secretaria del Gobierno politico, y otro en la Comisaria respectiva. 4.ª Los Gefes políticos dispondrán que los Alcaldes y Administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas espresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por si y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la esactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán

quedar archivadas en la Comisaría. 5.ª Si además de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algún otro no comprendido en ellas, se expresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida explicación. 6.ª Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos como las que expresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reunirán á las castellanas cuando entre estas y la del país hubiere diferencia; expresándose por nota al pie del eta-

do la respectiva equivalencia. Y 7.ª El Gefe político en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y Alcaldes de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes para los efectos expresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1848.—Sartorius.—Sr. Gefe político de Córdoba.»

BELMEZ.

RELACION de las cortas de árboles y demás aprovechamientos ejecutados en los montes de propios y omunes de esta villa durante el semestre que concluyó en fin de..... último, su importe y destino, á saber.

Partido judicial.	Ayuntamiento.	Parroquias.	Aprovechamientos autorizados por Reales órdenes.						Id. autorizados por el Gobierno político.						Total importe de los aprovechamientos.	Ganados que han aprovechado los pastos.														
			Cortas de árboles.		Su importe Rs. vn.	Carboneos y su importe.		Cortezas y su importe.		Corchos y su importe.		Pez ó rsita y su importe.		Arboles para usos vecinales y su importe.		Leñas para quemar y su valor calculado aproximadamente.		Bellota y su importe.			Pastos su importe. Rls. vn.	Vacuno... Núm. de cabezas.	Lanar... Núm. de cabezas.	De cenda... Núm. de cabezas.	Caballar... Núm. de cabezas.	Mular... Núm. de cabezas.	Asnal... Núm. de cabezas.	Cabrio... Núm. de cabezas.	Núm. aproximado de cabezas.	
			Por el pie. Núm. de árboles.	Por entresaca. Núm. de árboles.		Ars.	Rls. vn.	Ars.	Rls. vn.	Ars.	Rls. vn.	Ars.	Rls. vn.	Núm. de arboles.		Rls. vn.	Ars.	Rls. vn.	Fanegas.	Ceaminas.										Rls. vn.
Fuente Obejuna.	Belmez.	1	2	6	160	100	200	20	60	50	300	70	750	100	80	90	3	400	10.000	11.950	100	200	80	60	40	30	300	810		
			2	6	160	100	200	20	60	50	300	70	750	100	80	90	3	400	10.000	11.950	100	200	80	60	40	30	300	810		

V.º B.º
El Alcalde Constitucional.

Belmez &c.

El Srio. del Ayuntamiento.

PEDROCHE.

RELACION de las plantaciones de árboles y siembras ejecutadas en los montes de propios y comunes de esta Villa durante el semestre que concluyó en fin de..... último, importe aproximado de este gasto, ó incendios ocurridos en los montes en el mismo periodo, á saber:

Partido judicial.	Ayuntamiento.	Parroquias.	PLANTACIONES.—PIES PLANTADOS.						SIEMBRAS.—SEMILLAS EMPLEADAS.						INCENDIOS OCURRIDOS.			
			PINOS. su número.	ENCINAS. su número. (1)	ROBLES. su número.	HAYAS. su número.	OTROS ARBOLES. su número.	IMPORTE aproximado de este gasto, incluidos los jornales. Rls. vn.	DE PIÑON.		BELLOTA.		OTRAS SEMILLAS.		IMPORTE aproximado, incluidos los jornales. Rls. vn.		De poca entidad. Su número.	De mayor entidad, según aviso especial. Su número.
									Fanegas.	Ceaminas.	Fanegas.	Ceaminas.	Fanegas.	Ceaminas.	Rls.	vn.		
Pozoblanco.	Pedroche.	1		6000	100	200	8000			30	4	10	6	3000	6	2		
				6000	100	200	8000			30	4	10	6	3000	6	2		

V.º B.º
El Alcalde Constitucional.

Pedroche &c.

El Srio. del Ayuntamiento.

(1) En esta casilla figuran los chaparros aparados.